RAPIDEXXUS S.A.
INGENIERÍA, AERONÁUTICA Y COMUNICACIONES

Ave. Eldorado N° 68C-61, OF. 503
PBX: (571) 427 5133 – Cel. 300 265 0977
rapidexxus@rapidexxus.com – www.rapidexxus.com

Nuestra ref.: REX-29.07.24-2043

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2024

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL
Ing. CARLOS URIEL BARRAGÁN MINA
SECRETARIO DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA
Ordenador del gasto
Ciudad

Ref.: CONTRATO N° 23001320 H2 2023
Asunto: Respuesta a su comunicación ID: 1384862

Respetados Ingeniero,

Reciba un cordial saludo, por medio del presente nos permitimos dar claridad a las observaciones presentadas por la Supervisora del Contrato referenciado, en su estricto orden con el fin de aclarar la situación al respecto, en donde se viene perjudicando al Contratista de manera sistemática, por lo que responderemos en estricto orden a las solicitudes de la Supervisora, de la siguiente manera:

1. "*Documento remisorio de las consultas ante la DIAN, que soporta la imposibilidad de la reexportación de los repuestos a reparar, para lo cual se sugiere dar alcance al comunicado dirigido a la DIAN con la finalidad de tener mayor claridad por parte de esta supervisión".*

Esta información fue enviada a la Supervisoría, en la cual, se manifestó de nuestra parte que de acuerdo con los manuales y procedimientos de la DIAN no era posible realizar la exportación de los módulos a reparar, sin el lleno de requisitos exigidos por la DIAN. Es decir, que no se requieren consultas adicionales, dado que no se cumplen específicamente los ordenamientos descritos en el Procedimiento PR-COA-0215 expedido por dicha Entidad. Por tanto, hacemos hincapié en nuestra comunicación N° REX-30.05.24-2016 mediante la cual expresamos claramente lo acaecido. No entendemos por qué se solicitan consultas adicionales, si el mismo procedimiento es claro en cuanto a la solicitud de los documentos que validen el ingreso de los módulos al país, como lo es la declaración de importación, en la cual deben estar relacionados los seriales y parte números de cada uno de ellos. Lo cual, la Entidad no entregó en completitud. Sin embargo, en dicha comunicación entregamos de forma proactiva solución a dicha situación, y a la fecha la supervisora no se ha pronunciado al respecto.

2. "*Copia de la solicitud de remisión del contrato de fusión entre INDRA AIR TRAFFIC INC. Y SELEX, y la respuesta de fábrica. Por tratarse de un documento expedido en el extranjero, se solicita amablemente allegarlo en inglés y español, firmado por quién tenga la competencia soportada en los estatutos (poder legal), apostillado y legalizado, en aras de contar con los soportes del desembolso del anticipo".*

En correo electrónico enviado el día tres (3) de julio, se enviaron varias respuestas a las aclaraciones solicitadas a la Supervisora, y en el adjunto, se encontraba la respuesta de fábrica respecto al Contrato de Fusión solicitado.

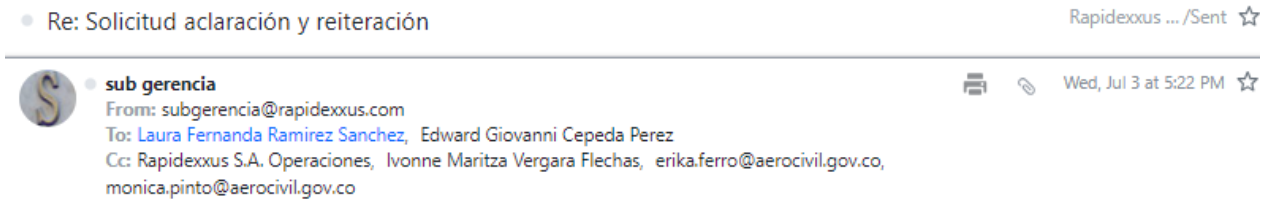

RE: Consultas Contrato 23001320 Repuestos Aerocivil

From: Carmen Visser (cvisser@indraairtraffic.com)
To: subgerencia@rapidexxus.com
Cc: operaciones@rapidexxus.com; proyectos@rapidexxus.com
Date: Wednesday, July 3, 2024 at 02:11 PM GMT-5

Buenas tardes Dario:

Primeramente, déjame ofrecerte una disculpa por la demora en responderte. La semana pasada fue muy ocupada y no estuve en la oficina unos días. Esta semana es corta porque mañana y el viernes cerramos para celebrar el día de la Independencia.

Hemos visto las consultas que enviste y estas son las respuestas:

1. Espero que puedan comprender que el contrato de fusión de Indra y Selex es un documento confidencial propiedad de la compañía y no está para ser compartido públicamente, así que este documento no te lo puedo compartir.

Tal y como se observa en la respuesta adjunta, la fábrica manifestó que es un documento confidencial propiedad de la compañía y no están autorizados a compartirlo públicamente. Es la respuesta directa de un representante de la fábrica y no entendemos la razón por la cual se continúa solicitando algo que tiene carácter confidencial y que no depende del Contratista.

3. *Certificado de incorporación de INDRA AIR TRAFFIC, INC. y el poder legal con el listado de autorizados, en caso de expedirse en el extranjero, se solicita amablemente allegarlo en inglés y español, firmado por quién tenga la competencia soportada en los estatutos (poder legal), apostillado y legalizado.*

Esta información fue enviada vía mail a todos los interesados el día 15 de julio, como se observa en la figura.

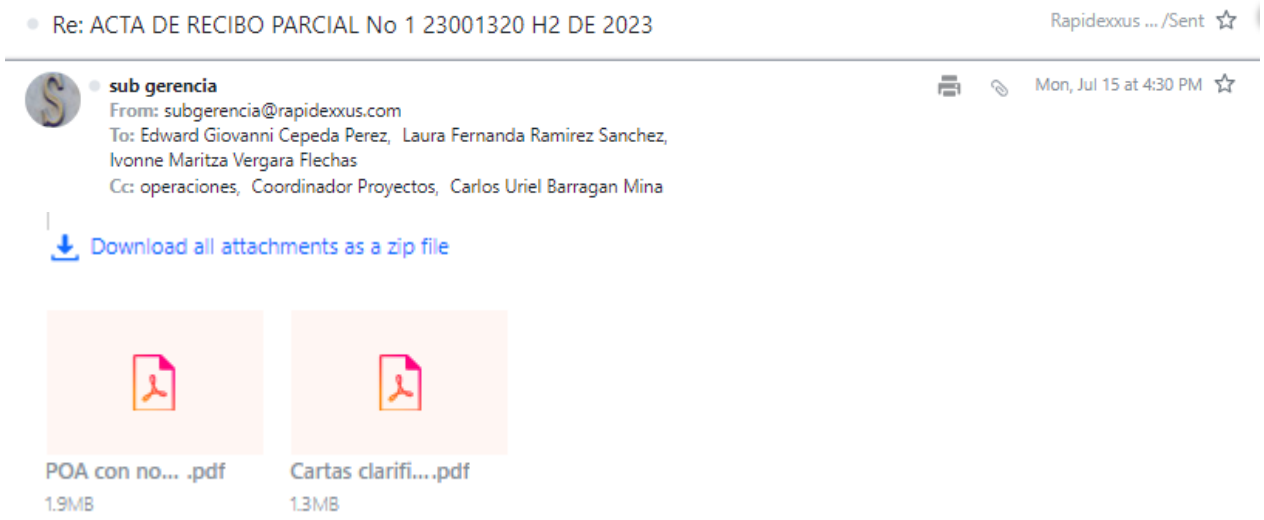

Incluyendo la información solicitada, la cual, volvemos a adjuntar con esta comunicación.

4. *Carta de aclaración proveniente de la fábrica sobre los números de parte, con los ítems desagregados según el formato 7 Oferta económica y Formato 8 Especificaciones técnicas, sustentando la razón del cambio del último dígito de algunos parte número, validando que guarda relación y que su funcionalidad es fiel a lo requerido por la Entidad en el marco del contrato. Por tratarse de un documento expedido en el extranjero, se solicita amablemente allegarlo en inglés y español, firmado por quién tenga la competencia soportada en los estatutos (poder legal), apostillado y legalizado*.

Es importante indicar que, en correos enviados desde el 19 de junio, se adjuntaron las aclaraciones por parte del representante de ventas para Latinoamérica, la Sra Carmen Visser, quien aparece como

autorizada dentro del documento de constitución de INDRA AT. Sin embargo, esta documentación al parecer tampoco ha sido revisada por la Supervisora del contrato.

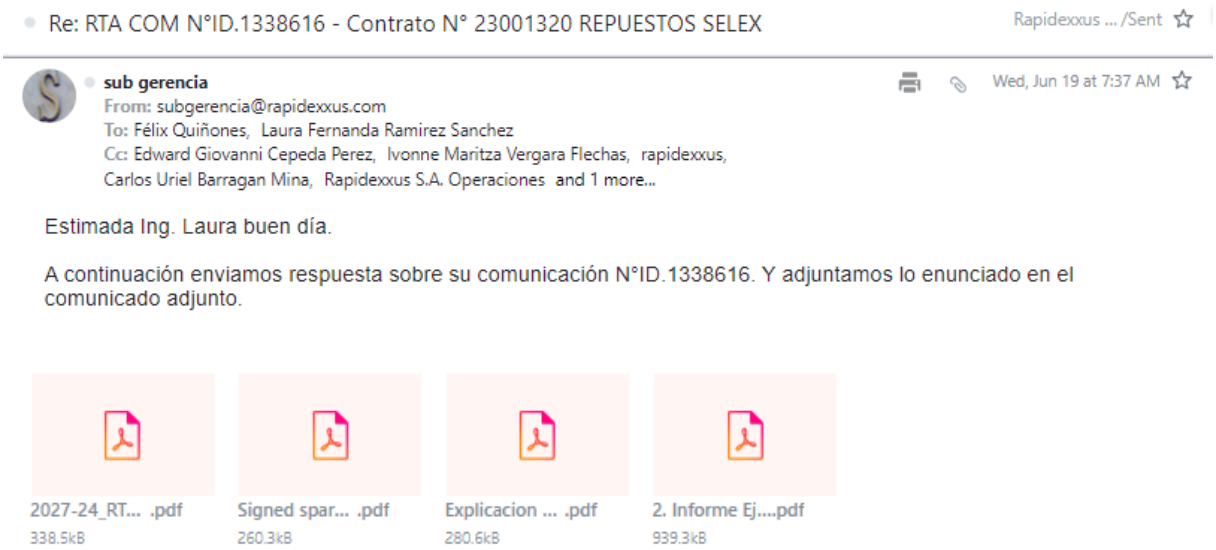

Adicionalmente, en el correo enviado el día 15 de julio, se clarificó nuevamente lo solicitado por la supervisora. Sin embargo, continúa requiriendo la misma información en repetidas ocasiones. La cual volvemos y entregamos sin inconveniente.

5. *Carta de fábrica que indique la no fabricación de repuestos para los equipos que hacen parte del presente proceso, y desde que fecha tomaron dicha determinación. Por tratarse de un documento expedido en el extranjero, se solicita amablemente allegarlo en inglés y español, firmado por quién tenga la competencia soportada en los estatutos (poder legal), apostillado y legalizado*.

Es importante indicar que, en correos enviados desde el 19 de junio, se adjuntaron las aclaraciones por parte del representante de ventas para Latinoamérica, la Sra Carmen Visser, quien aparece como autorizada dentro del documento de constitución de INDRA AT. Sin embargo, esta documentación tampoco fue recibida por la Supervisora del contrato.

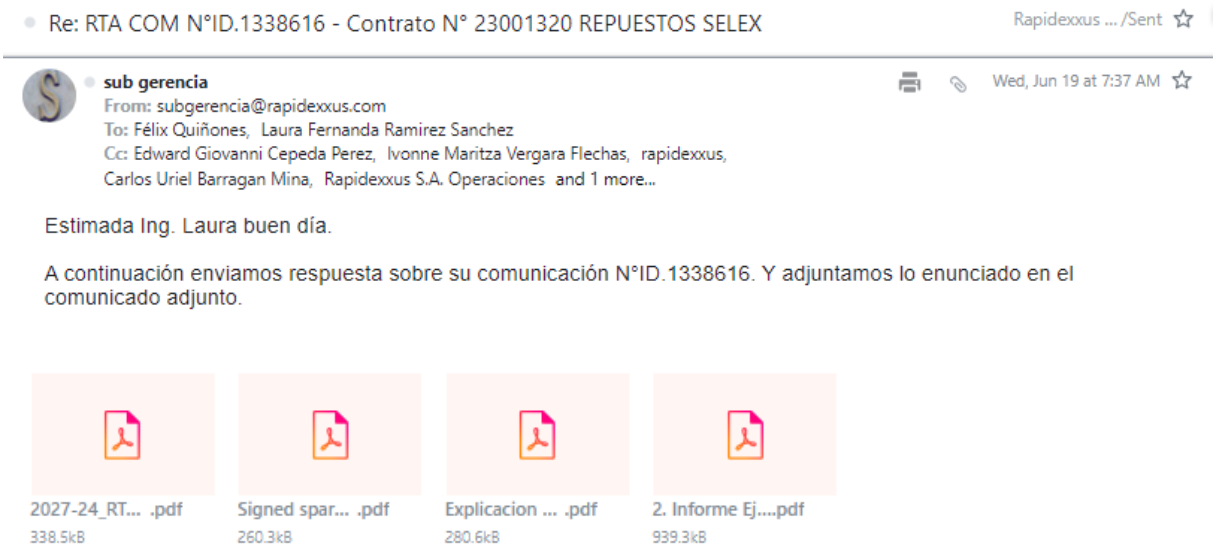

Adicionalmente, en el correo enviado el día 15 de julio, se clarificó nuevamente lo solicitado por la supervisora. Sin embargo, continúa requiriendo la misma información en repetidas ocasiones. La cual volvemos y entregamos sin inconveniente.

6. Acto seguido, cita la supervisora, la cláusula octava, obligaciones del Contratista:

> *"(…)2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en: 1. Invitación de la contratación directa, 2. Anexos técnicos, 3. Estudios previos, 4. Matriz de riesgos, 5. Resolución No. 02719 del 15 de diciembre de 2023, 6. Formatos jurídicos, técnicos y económicos del Proceso de Contratación Directa No. 23001320 H2 de 2023, 7. Propuesta general de fecha 19 de diciembre de 2023 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.*
>
> *3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.*
>
> *4. Garantizar que los bienes a Adquirir que se entregan instalan y ponen en correcto funcionamiento, son nuevos, originales de marca y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.*
>
> *5. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Formato 8 Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. (…)"*
>
> *"(…)16. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.(…)"*
>
> *"(…)21. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato. (…)"*

Sobre el Numeral 2, precisamente de parte del Contratista se ha demostrado el cumplimiento oportuno de las fases del proceso. Por el contrario, la Entidad, no ha permitido superar la fase de reparación de los módulos a reparar, dado que no entregó en completitud las declaraciones de importación de los elementos, lo cual imposibilitó conforme al procedimiento descrito de exportación temporal expedido por la DIAN, enviar dichos módulos al exterior para realizar la correspondiente reparación. Situación incluso, que debió preveer la Entidad al momento de la realización de la planeación del contrato. La entrega incompleta de la información ha quedado en evidencia mediante varios correos electrónicos al respecto explicando tal situación.

Numeral 3. Somos conscientes y conocemos la matriz de riesgos del contrato. De hecho, estaríamos inmersos en la materialización de un posible riesgo como lo es el cambiario, debido a las demoras en la aprobación de la factura enviada desde el día 22 de mayo de 2024. Pago con el cual, esperamos ponernos al día con el fabricante, por aquellos módulos que ya recibió la Entidad en su almacén, y que, pese a las distintas solicitudes a la Entidad de dicho pago no ha sido posible viabilizar, y ahora la diferencia en el cambio de divisas precisamente desde el mes de mayo a la fecha, ha venido aumentando considerablemente.

Numeral 4, hemos entregado los elementos nuevos y originales, provenientes de fábrica desde el día 3 de mayo, sin embargo, ha sido la Entidad, la que no nos ha aprobado ningún cronograma de ejecución para probarlos. Se han enviado varias propuestas de ejecución de la prueba de los módulos entregados, y no se ha recibido respuesta alguna, lo cual, ha mantenido la ejecución del contrato, en stand by, sin tener modificatorio alguno que manifieste una suspensión de este. Simplemente, no se permite la ejecución de parte de la supervisoría, y se obstruye el cumplimiento contractual, sin tener en cuenta que este culmina el 28 de agosto de 2024.

Numeral 5. Sobre la ejecución del contrato, hemos cumplido a cabalidad lo indicado en las Especificaciones Técnicas, sin embargo, como mencionamos en el punto anterior, no existe voluntad de parte de la supervisoría para permitir la ejecución con base en los cronogramas propuestos para llevar a cabo el objeto contractual.

Numeral 16. Sobre las solicitudes del supervisor, se han atendido todas y cada una de los requerimientos de la supervisora, cambiando la forma continuamente reiterando lo mismo, mediante comunicados oficiales, mediante correos electrónicos, por lo que de nuestra parte manifestamos la atención oportuna de todas las solicitudes recibidas.

Numeral 21. Sobre la presentación de documentación e informes a la Entidad, se ha cumplido a cabalidad. De hecho, en el informe de actividades de mayo a junio, enviado en correo electrónico del 19 de junio de 2024, se incluyeron todas las solicitudes enviadas a la supervisora, que no cuentan con una respuesta oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, es claro, que ha sido el Contratista quien ha cumplido a Cabalidad sus obligaciones.

Queremos aprovechar la situación, y viendo que la Aseguradora se encuentra en copia. Para aclarar y dar cuenta de que el contrato desde el mes de mayo, una vez entregados los módulos en el Almacén central de la Entidad, se nos ha imposibilitado la ejecución de las demás actividades, por la falta de definición de la supervisora del contrato, quien ha permitido que pasen casi tres (3) meses desde la recepción de los módulos, sin permitir al Contratista la normal ejecución del contrato. Es importante mencionar también que este no es nuestro primer contrato de suministro y/ reparación de repuestos, por lo que invitamos no sólo al ordenador del gasto, sino a la aseguradora a revisar nuestro comportamiento en contratos anteriores, los cuales hemos ejecutado en tiempo record sin inconvenientes como los que se evidencian mediante esta y otras comunicaciones que anexamos al correo electrónico que acompaña esta respuesta.

Nuevamente y de forma reiterada, agradecemos al Ordenador del Gasto, tener en cuenta nuestras solicitudes que datan del mes de mayo, en solucionar las siguientes situaciones:

1. Los cronogramas de ejecución de las pruebas de los elementos que se encuentran en el almacén de la Entidad desde el mes de mayo, no han sido aprobados, generando así casi 3 meses de retraso en la ejecución del Contrato. Solicitamos una mesa de trabajo urgente, para definir el cronograma de acción al respecto.

2. Pago de la factura de entrega de los elementos: Reiteramos que se envió el Acta 1 a revisión por parte de la Supervisoría desde el 22 de mayo de 2024, sin embargo, a la fecha no hemos tenido respuesta alguna al respecto.

3. Con motivo de la imposibilidad de enviar al exterior los repuestos que requieren reparación, se envió comunicación N°REX-30.05.24-2016 y propuesta para realizar la compra de los módulos faltantes nuevos, en reemplazo de los que no se pueden reparar, desde el día 30 de mayo, y a la fecha no tenemos respuesta sobre dicha propuesta. (2 meses de enviado).

4. Conforme a lo anterior, solicitamos amablemente al Ordenador del Gasto y a la Supervisoría, considerando que desde el 3 de mayo, fueron entregados los equipos en el Almacén central, se considere este tiempo de extensión (más de dos meses), para realizar un ajuste a la finalización del contrato actual, por medio de otro sí o modificatorios que permitan recibir las respuestas pendientes y ejecutar el alcance contractual en lo que resta de este año.

5. Asimismo, estamos dispuestos a que, si es del caso, se realice modificatorio requerido para reorganizar la forma de pago descrita en el contrato lo antes posible, pero que permita viabilizar el pago de la Entrega de los equipos el cual asciende a más de $.1600 Millones de pesos. Así como el cálculo de las demás actividades como las pruebas de los mismos, para que sea corregido de tal manera que esté acorde con la ejecución del contrato.

Cordialmente,

FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER
Representante Legal
Adjunto: Lo enunciado.
c.c. Seguros del estado.